JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., 29 de julio de 2022

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036-2020-00261-00**
Demandante	**:**	**Raúl Ferney Castillo Rincón y otros**
Demandado	**:**	**Nación-Rama Judicial** **Fiscalía General de la Nación**

REPARACIÓN DIRECTA
REMITE PARA ACUMULACIÓN

Revisado el expediente, se observa que el 24 de noviembre de 2020, fue repartido a este Despacho el proceso 110013336036-2020-00261-00, medio de control de reparación directa promovido por Raúl Ferney Castillo Rincón y otros, contra la Nación-Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, en el que se alegó una presunta privación injusta de la libertad. Esta demanda fue admitida por auto del 13 de julio de 2021.

Mediante auto del 15 de diciembre de 2021, el Juzgado 38 Administrativo de Bogotá ordenó la acumulación del proceso de la referencia al No. 110013336038-2020-00263-00, que cursa en esa unidad judicial, al validar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 148 a 150 del Código General del Proceso.

En atención a lo anterior, este Despacho ordenará la remisión del expediente No. 110013336036-2020-00261-00, para que sea tramitado por el Juzgado 38 Administrativo de Bogotá.

En cuanto a la solicitud de conversión de gastos procesales, se pone de presente que este Despacho no decretó ese tipo de expensas en el expediente de la referencia, considerando que, en virtud de la virtualidad, el proceso se adelanta de forma totalmente digital y no se aprecian erogaciones necesarias para darle trámite al mismo. Por tanto, no hay lugar a realizar dicha conversión.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR por acumulación el proceso No. 110013336036-2020-00261-00 promovido por Raúl Ferney Castillo Rincón y otros, contra la Nación-Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, al **Juzgado 38 Administrativo de Bogotá**, de conformidad con lo manifestado en esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de realizar la conversión de gastos procesales solicitada por el Juzgado 38 Administrativo de Bogotá, por las razones expresadas en la parte motiva.

TERCERO: La Secretaría deberá dar cumplimiento a lo aquí ordenado, previas las constancias del caso en el registro de actuaciones de la Rama Judicial.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones, y al Juzgado 38 Administrativo de Bogotá, a las direcciones

notificaciones@legalgroup.com.co
legalgroupespecialistas@gmail.com
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co
dramirezm@deaj.ramajudicial.gov.co
maria.pedraza@fiscalia.gov.co
jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AVM

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66abaa8f77122fd0b78867997379db8940215403b2ea1e091c98b267a54b716b**
Documento generado en 29/07/2022 03:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica